ORDENANZA Nº 2.644.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Declarar al predio comprendido por las calles Miguel Lillo, General Paz, Las Piedras y Próspero Mena, donde funciona en la actualidad el Mercado de Abasto, Patrimonio Cultural e Histórico de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sujeto a normativas especiales para su restauración y reciclado, las que serán establecidas por reglamentación de la presente norma.

Art. 2º.- Las edificaciones allí existentes, luego del traslado del MERCOFRUT al predio de Los Vázquez, serán recicladas conservando su forma y estilo.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planemiento Urbano, realizará el proyecto arquitectónico, por sí o por terceros en el que se contemplará la demolición de las edificaciones perimetrales del predio, y el reciclado de las naves centrales recovadas, las que se destinarán al funcionamiento de actividades culturales, tales como: salas de exposición, talleres de arte y plástica, salas de cine y teatro, salones de uso múltiple, patio de comidas regionales, etc., en una superficie cubierta mínima del 60% y de actividades comerciales de apoyo hasta un 40%; mientras que la superficie circundante tendrá el tratamiento e infraestructura de un espacio verde con exponentes de nuestra flora autóctona, tal como se detalla en el anexo que se incorpora a la presente norma.

Art. 4º.- Imponer al predio el nombre de "Plaza de la Cultura de Tucumán", y al producto del reciclado de las edificaciones existentes "Centro Cultural Municipal Lola Mora" en homenaje a la máxima exponente de la plástica tucumana.

Art. 5º.- El Centro Cultural Municipal Lola Mora, será administrado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente norma en todos los aspectos que permitan que se concrete en la práctica, pudiendo inclusive recurrir a los sistemas de "Concesión de Obra".

ORDENANZA Nº 2.644.-

Art. 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputado al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de diciembre de 1997.